

Beca Fundación Columbia de Investigación en Ciencia y Espiritualidad 2018 Reglamento

<u>CAPITULO I – Disposiciones Generales</u>.

Artículo 1) La Fundación otorgará dos (2) becas (las "Becas") con el objetivo de subsidiar dos investigaciones en Ciencia y Espiritualidad, de carácter cualitativo, cuasi-cuantitativo o cuantitativo, a fin de alentar y fomentar el estudio y la exploración de temáticas relacionadas con la espiritualidad por medio de la metodología tradicional de la ciencia.

Artículo 2) Las Becas serán de carácter personal e intransferible, y consistirán en la entrega, a cada postulante ganador, de la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 70.000). CAPITULO II – Destinatarios. Requisitos. Documentación a presentar. Plazos.

Artículo 3) Para tener acceso a las Becas, los postulantes deberán reunir y/o cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona humana o jurídica.
- b) Tener domicilio real en cualquier ciudad y/o localidad y/o pueblo de América Latina.
- c) Tener estudios universitarios y/o terciarios con al menos la mitad de la carrera cursada.
- d) Tener al menos 18 (dieciocho) años de edad.
- e) Podrán ser beneficiarios de las Becas los postulantes ganadores que tengan otra/s beca/s ya otorgada por otra institución, siempre y cuando: (i) ello sea autorizado por la institución que otorgó la otra beca; y (ii) en la investigación que el beneficiario de la Beca realizare dejase expresamente aclarado que la Fundación le otorgó la Beca para efectuar la misma.

Artículo 4) Los participantes deberán presentar la siguiente documentación, que deberá ser remitida al email <u>premio@fundacioncolumbia.org</u>, de propiedad de la Fundación:

- a) Curriculum Vitae del postulante.
- b) Copia del Pasaporte vigente.
- c) Documento Nacional de Identidad y/o similar del país donde reside y/o habita el postulante, del cual deberá surgir que su domicilio real se encuentra en alguna ciudad, localidad y/o pueblo de América Latina.
- d) Copia del título terciario y/o universitario del postulante. En caso de que el postulante esté cursando estudios universitarios y/o terciarios, deberá presentar

- un certificado expedido por el Instituto de estudios terciarios y/o Universidad donde curse, dirigido a la Fundación, a través del cual se informe que el solicitante ha cursado al menos la mitad de la carrera, indicando los datos de contacto de dicho instituto y/o universidad.
- e) Formulario debidamente suscripto, que deberá ser descargado y obtenido del siguiente sitio web: www.fundacioncolumbia.org. El postulante deberá ser titular de una cuenta bancaria, a la que se remitirán el monto de la beca en caso de resultar ganador.
- f) Presentación del proyecto de investigación, que deberá contener: 1) Nombre y apellido del investigador, 2) Título de la investigación, 3) Formulación del problema, 4) Estado actual del conocimiento sobre el tema, 5) Objetivos e hipótesis del trabajo, 6) Programa de Trabajo, 7) Diseño metodológico, 8) Análisis estadístico (según corresponda), y 8) Referencias.
- g) Plan de trabajo anual debidamente firmado por el postulante.

Artículo 5) La documentación detallada en el Artículo 4) anterior deberá ser presentada antes del 31 de agosto de 2018 (el "Cierre"). Toda documentación presentada con posterioridad al Cierre por cualquier causa, será rechazada automáticamente por la Fundación. Se deja aclarado que la Fundación no devolverá la documentación y/o información presentada por los postulantes.

CAPITULO III - Método de Selección. Otorgamiento de las Becas.

Artículo 6) Un jurado designado por la Fundación determinará y establecerá los dos (2) postulantes ganadores de las Becas, debiendo elegir dos (2) postulantes ganadores suplentes, los cuales tendrán derecho a la Beca de acuerdo al orden de prioridad establecido por el Jurado, en el supuesto de que alguno de los postulantes ganadores no reclame la Beca y/o no cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 7). A fin de establecer los ganadores, el Jurado tendrá en cuenta la originalidad e importancia del proyecto de investigación presentado por el postulante. La resolución del Jurado será comunicada a los ganadores el 2 de octubre de 2018, y publicada en esa misma fecha en el sitio web de la Fundación (www.fundacioncolumbia.org).

Artículo 7) Los postulantes ganadores de la Beca deberán a más tardar el 20 de octubre de 2018: (i) suscribir por escrito el contrato de adhesión a la Beca y remitirlo al domicilio de la Fundación, ubicado en Borges 2020, CABA, estando los costos a cargo ganadores; postulantes У (ii) aceptar Beca premio@fundacioncolumbia.org, de titularidad de la Fundación, adjuntando copia del contrato de adhesión a la Beca, debidamente suscripto e informando el medio a través del cual dicho contrato será enviado a la Fundación, conforme lo indicado en el inciso (i) anterior. El postulante ganador que no cumpla con todos los requisitos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores en dicho plazo, perderá el derecho a reclamar la Beca, y será elegido ganador de la Beca el postulante ganador suplente que le siga en orden de mérito, de acuerdo a lo establecido por el jurado, lo cual será comunicado vía email al postulante ganador suplente que corresponda. En el supuesto de que el postulante ganador suplente no reclame la Beca dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de haberle la Fundación enviado el email a través del cual se le comunicó que ha resultado ganador de la Beca, cumpliendo lo establecido en los incisos (i) y (ii) anteriores, la Fundación elegirá como ganador de la Beca al último postulante ganador suplente elegido por el jurado, el cual deberá dentro del plazo 72 (setenta y dos) hábiles de haberle la Fundación remitido el email a través del cual se le comunicó que ha resultado ganador de la Beca, cumplir con lo establecido en los incisos (i) y (ii) precedentemente, caso contrario, se producirá la caducidad automática de la/s Beca/s, sin derecho de ningún postulante a realizar reclamo alguno a la Fundación y/o a los integrantes del jurado.

Artículo 8) El dictamen y/o la resolución del jurado será inapelable e incuestionable. Artículo 9) Las Becas serán acreditadas por transferencia bancaria en la cuenta bancaria que haya informado el postulante ganador al momento de presentar la documentación requerida por el Artículo 4). La cuenta bancaria deberá ser de titularidad del postulante ganador. Todos los costos, impuestos y cargos que generen la transferencia y/o la acreditación del monto de la Beca en la cuenta bancaria de titularidad del postulante ganador, serán soportados exclusivamente por este último. CAPITULO IV – Derechos y Obligaciones de los ganadores.

Artículo 10) Cada uno de los ganadores de las Becas, tendrá derecho a percibir la suma de Pesos Argentinos Sesenta Mil (\$ 70.000), monto que será pagado de la siguiente forma: Pesos Argentinos Treinta Mil (\$ 35.000), dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la Fundación el contrato de adhesión a la Beca debidamente suscripto por el postulante ganador, y Pesos Argentinos Treinta Mil (\$ 35.000) dentro de los (5) días hábiles de haber recibido y aprobado la Fundación el informe de avance, cuya fecha de entrega por parte del Becario será entre el 23 y el 30 de abril de 2019, redactado con las normas APA 2018 (normas internacionalmente aceptadas para la presentación de trabajos de investigación, ver http://normasapa.net/2017-edicion-6/). Artículo 11) Los postulantes ganadores se obligan a realizar y entregar a la Fundación el trabajo de investigación debidamente concluido a más tardar el 3 de noviembre de 2019 y redactado con las normas APA 2018. El trabajo de investigación deberá ser enviado al email <u>premio@fundacioncolumbia.org</u>, encontrándose la Fundación irrevocablemente autorizada а publicar el mismo sitio en su www.fundacioncolumbia.org y a emplear los informes de avance y los trabajos de investigación en sus publicaciones, con expresa mención del autor, sin que ello genere pago alguno respecto de los derechos de autor por parte de la Fundación y/o de las entidades que asociadas y/o que se asocien a la Fundación.

Artículo 12) Los postulantes ganadores que publiquen por cualquier medio la investigación, se obligan a dejar debidamente asentado en la publicación de la investigación que la Fundación le ha otorgado una beca a fin de elaborar dicha investigación.

CAPITULO V - Misceláneas.

Artículo 13) Cualquier situación imprevista y/o dudosa será resuelta por la Fundación, y su decisión será inapelable.

Artículo 14) La presentación de la documentación detallada en los Artículos 4) y 7) implica que el postulante ha aceptado las presentes bases y condiciones.

Artículo 15) El presente Reglamento se rige por la Ley de la República Argentina, y cualquier controversia será sometida ante los tribunales ordinarios en lo Civil con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.